



## JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Catorce de octubre de dos mil veintidós

<b>Radicado</b>	05 001 40 03 <b>007 2022 00293</b> 00
<b>Decisión</b>	INCORPORA AL EXPEDIENTE, DECRETA SECUESTRO, COMISIONA

Cumplido el requisito exigido, se decreta el secuestro del vehículo automotor de placas JHU155de propiedad del demandado CONSTRUCCIONES GÓMEZ OROZCO SAS Para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** de dicho VEHÍCULO, se comisiona al señor al SEÑOR INSPECTOR DE TRANSPORTES Y TRÁNSITO DE LA CIUDAD (REPARTO), con amplias facultades para llevarla a cabo, así como la de allanar en caso de ser necesario de acuerdo con el artículo 112 del Código General del Proceso y la de reemplazar y posesionar secuestre de la respectiva lista de auxiliares de la justicia; de todo lo cual se dejará constancia en las respectivas actuaciones.

Como secuestre de la respectiva lista de auxiliares de la justicia se designa a GUZMÁN INMOBILIARIA ASESORES Y CONSULTORES PROFESIONALES S.A.S., quien se localiza en la Calle 52 No 49 – 27, teléfonos 322-10-69 y 317-351-73-71.

Así mismo, se ORDENA llevar los vehículos a alguno de los siguientes parqueaderos habilitados cuya responsabilidad será de la Dirección Ejecutiva de la Rama Judicial de conformidad con lo establecido en el artículo 167 de la Ley 769 de 2002:

- PARQUEADERO SAJU LAS VEGAS
- PARQUEADERO OBELISCO
- PARQUEADERO Y LAVADERO LAS LOMAS
- ARRENDAMIENTOS DEL DIAMANTE S.A.S
- DEPOSITO DE VEHÍCULOS JUDICIALES LA FORTALEZA S.A.S

LÍBRESE el respectivo despacho comisorio para llevar a cabo la diligencia de secuestro.

**NOTIFÍQUESE<sup>i</sup> Y CÚMPLASE**

S.V

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ**  
**Juez**

---

<sup>i</sup> Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 164** hoy **18 de octubre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:  
Karen Andrea Molina Ortiz  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 007  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a157f213f91061caac06b59a01b0b99f50b3dd9c83fc9a67984ee0addbd8cde6**

Documento generado en 14/10/2022 11:56:59 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**